

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En vista que la anterior demanda fue subsanada y reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82, y ss. del C. General del Proceso, el JUZGADO,

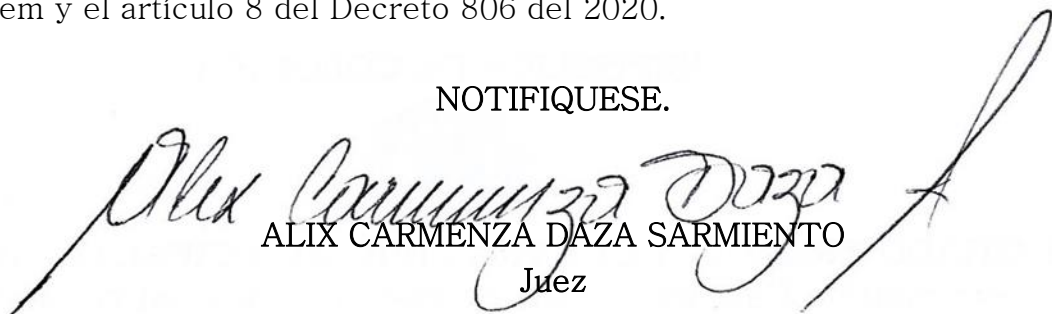
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal Sumario – Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurada por **CATALINA MARTINEZ CORTES**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **ANGELA MARIA GRISALES MORA**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibidem y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.025 fijado hoy 23-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario